



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 06 de enero de 2020

VISTO, el Oficio N° 003-2020/P-CO-UNCA de fecha 03 de enero de 2020, Carta N° 001-2020-DGA/UNCA, Informe N° 001-2020-UNCA/04.1.2, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 001-2020 de fecha 06 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;



Que, el artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia, cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.

Que, con carta N° 001-2020-DGA/UNCA de fecha 03 de enero de 2020, el Director General de Administración, solicitó autorización para el desarrollo del proceso de concurso para la contratación administrativa de servicios-CAS, a fin de atender los requerimientos de diversas dependencias de la UNCA para el periodo fiscal 2020, para cuyo efecto remitió las solicitudes de requerimiento de personal, términos de referencia y otros actuados. Asimismo, solicitó la designación del Comité de Evaluación y Selección que se haga responsable del desarrollo del proceso de concurso, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento;

Que, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante informe N° 001-2020-UNCA/04.1.2 de fecha 02 de enero de 2020, remitió la disponibilidad presupuestal con el cual se garantiza el pago de la contratación administrativa de servicios del personal solicitado por el Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2020/CO-UNCA

Que, el artículo 3° del D. Leg. 1057, modificado por Ley N° 29849 establece que: *“El Contrato Administrativo de Servicios, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”*. Asimismo, en su Artículo 5 dispone que, el contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por el artículo 3 de la Ley N° 29849, establece que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza **obligatoriamente mediante concurso público**. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. Aunado a ello, se debe registrar en Talento Perú, los puestos convocados a concurso, puesto a disposición por la Autoridad Nacional del Servicio (ANESERVIR), a partir del 07 de octubre de 2019;

Que, el artículo 3 del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM establece el procedimiento de contratación administrativa de servicios-CAS, precisando en su numeral 3.1. que, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar el procedimiento que incluye las siguientes etapas: **1. Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante (...), **2. Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar. **3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante, dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. (...);





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2020/CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 001-2020 de fecha 06 de enero de 2020, los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, Ley N° 29849, D.S. N° 0075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 0065-2011-PCM; Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU; acordaron por unanimidad AUTORIZAR el desarrollo del proceso de concurso público para la Contratación Administrativa de Servicios, solicitado por el Director General de Administración y DESIGNAR al Comité que se encargue de la Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del personal de la UNCA;



Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2020-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, para los siguientes puestos:

Ítem	Denominación de Puestos	N° de Puestos	Órgano/Oficina / Unidad Solicitante
1	Auditor del Órgano de Control Institucional	01	Presidencia de Comisión Organizadora UNCA
2	Jefe para la Oficina de Asesoría Jurídica	01	
3	Asistente Administrativo	01	
4	Especialista en Servicio Psicopedagógico	01	Vicepresidencia Académica
5	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	01	Dirección General de Administración
6	Especialista en Gestión Patrimonial	01	
7	Guardianes	02	
8	Especialista en Licenciamiento y Calidad	01	Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria
9	Jefe de la Unidad Formuladora	01	Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2020/CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001 -2020-CAS-UNCA, que estará integrada por los funcionarios y servidores siguientes:

TITULARES

- | | |
|--|------------|
| 1. Dr. JAVIER JAVIER ALVA | Presidente |
| Vicepresidente de Investigación | |
| 2. Econ. YANET CONTRERAS BEJAR | 1° Miembro |
| Jefe de la Oficina de Planeamiento
Estratégico y Presupuesto | |
| 3. Ing. JONATHAN FRANCISCO HUAMAN RIIVERA | 2° Miembro |
| Jefe de la Oficina de la Calidad, Evaluación y
Acreditación Universitaria | |

SUPLENTE


- | | |
|-------------------------------------|------------|
| 1. Mg. EDGARDO N. MORALES CHAMORRO | Presidente |
| Coordinador de Cooperación Técnica | |
| 2. Ing. IVAN JOSUE PALOMINO ZARATE | 1° Miembro |
| Jefe de la Unidad de Abastecimiento | |
| 3. Lic. FERNANDO POLO RODRIGUEZ | 2° Miembro |
| Jefe de la Unidad de Presupuesto | |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2020-CAS-UNCA, la elaboración de la Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de evaluación y selección, según las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Presidente, Director General de Administración y Comité de Evaluación y Selección del proceso CAS N° 001-2020-CAS-UNCA, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Dr. Miguel Angel Ramirez Guzman
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL

